



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2547

RADICACIÓN : 76001-31-03-011-2009-00373-00
DEMANDANTE : Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y Liberty Seguros S.A.
DEMANDADO : Félix Francisco Guerrero Castillo
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario se encuentra que el Hospital Universitario del Valle allegó escrito en el que solicita que *“se realice el pago del depósito por valor de 1.232.000, reconocido en el auto No. 1271 del 7 de octubre de 2014 por medio de orden de pago con abono a cuenta...”*. Toda vez que se constata que través del auto relacionado por el peticionario^(fl 152 cuaderno 5) efectivamente se fijaron honorarios a su favor , consignados en iguales proporciones por las apoderadas judiciales del Centro Médico Imbanaco (Fanny González Márquez) y de la parte actora para ese momento (Flor de Luz Gutiérrez Erazo), cuya orden de pago se encontraba sujeta al cumplimiento de la *“aclaración y complementación ordenada y siempre y cuando no prospere alguna objeción que deje in mérito el dictamen”*.

Así mismo, en el discurrir procesal se encuentra que el médico a cargo de dicho dictamen¹ allegó la aclaración pedida ^(FL 200 a 203 Cuaderno pruebas demandante) y que dicha prueba fue valorada por el Tribunal Superior del Distrito de Cali en la providencia ^(FL 27 a 39 Cuaderno 9) mediante la cual se confirmó la Sentencia ^(FL 368 Cuaderno 9) proferida por el Juzgado de conocimiento en la que se negaron las pretensiones de la parte demandante y se les condenó en costas.

Por último, si bien es cierto dichos honorarios fueron decretados dentro del proceso verbal de responsabilidad civil y que a este Despacho solo concierne lo referente a la ejecución de las costas, también lo es que el expediente completo del proceso verbal fue allegado a esta Dependencia judicial, por lo que, teniendo los elementos suficientes para decidir, se procederá con el pago de dichos honorarios al Hospital Universitario del Valle.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

¹ Al que se le corrió traslado mediante Auto No. 2092 del 14 de diciembre de 2016 (FL 204 Cuaderno pruebas demandante)

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de depósitos judiciales por valor de \$ 1.232.000,00 a favor del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García ESE” identificado con Nit. 890.303.461-2, en virtud del Auto No. 1271 del 7 de octubre de 2014 en el que se fijó honorarios por el dictamen rendido dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual y a la correspondiente aclaración allegada por dicho ente.

Los depósitos a entregar son:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002339378	5195954	FELIX FRANCISCO GUERRERO CASTILLO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 616.000,00
469030002339379	5195954	FELIX FRANCISCO GUERRERO CASTILLO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 616.000,00
						\$ 1.232.000,00

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se comuniquen la presente providencia al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali remitiendo la presente providencia y enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

MVS